



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

Barrancabermeja, veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Ordinario Laboral – Única Instancia
Radicación	68081-31-05-002-2024-00028-00
Demandante	YETSY CARBALLIDO MEJIA
Demandado	CLAUDIA PATRICIA RUIZ LOPEZ

En providencia que antecede se inadmitió la presente demanda, ora bien revisado el expediente digital se encontró que el 23 de febrero de 2024, fue allegado correo electrónico contentivo del escrito de subsanación de demanda por parte de la demandante **YETSY CARBALLIDO MEJIA**, encontrando el despacho que la misma fue arribada oportunamente, y al subsanar en debida forma lo solicitado por este despacho, se **ADMITIRA** la presente demanda promovida por **YETSY CARBALLIDO MEJIA** contra **CLAUDIA PATRICIA RUIZ LOPEZ**.

Así mismo, una vez realizado el control formal y legal de la presente demanda, se evidencia que la misma no corresponde a un proceso de primera instancia, toda vez que las pretensiones esbozadas por la parte demandante, no sobrepasan los 20 smlmv, así las cosas, el presente proceso, se tramitará como un proceso de única instancia.

En consecuencia, se ordena **NOTIFICAR** personalmente por parte del apoderado de la parte demandante, a la aquí demandada **CLAUDIA PATRICIA RUIZ LOPEZ**, del auto admisorio de la demanda, la subsanación de la demanda y sus anexos, de conformidad con lo establecido en el literal A numeral 1 del artículo 41 del CPTSS y el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Una vez realizada la notificación personal a la aquí demandada, y enviado al correo electrónico del despacho la prueba de la notificación, ingrese nuevamente al despacho para fijar fecha para audiencia de que trata el art. 72 del CPTSS.

Se aclara que en providencia que antecede se inadmitió la demanda contra personas que no correspondían a las partes de la presente demanda, por tal razón se esclarece, que las partes dentro del presente litigio son **YETSY CARBALLIDO MEJIA** contra **CLAUDIA PATRICIA RUIZ LOPEZ**.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA**.

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda presentada por **YETSY CARBALLIDO MEJIA** contra **CLAUDIA PATRICIA RUIZ LOPEZ**.

SEGUNDO: TRAMITAR bajo las reglas de única instancia el presente proceso.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente por parte de la apoderada de la parte demandante, a la aquí demandada **CLAUDIA PATRICIA RUIZ LOPEZ**, del auto admisorio de la demanda, la subsanación de la demanda y sus anexos, de conformidad con lo establecido en el literal A numeral 1 del artículo 41 del CPTSS y el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Una vez realizada la notificación personal a la aquí demandada, y enviado al correo electrónico del despacho la prueba de la notificación, ingrese nuevamente al despacho para fijar fecha para audiencia de que trata el art. 72 del CPTSS.

CUARTO: Conforme a los artículos 3 y 11 de la Ley 2213 de 2022 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio del 2020, emanada por la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga se les **ADVIERTE** a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo electrónico j02lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co en formato PDF-dentro del horario establecido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ARLEY IVÁN MÉNDEZ FUENTES
JUEZ

Esta providencia se notifica en estado electrónico **No. 018 de fecha 1 de marzo de 2024**, que puede ser consultado en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>

Firmado Por:
Arley Ivan Mendez Fuentes
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac0843cc5dd5313d559f2e25db56822bc9760f99cf87f18e63249792b74495f5**
Documento generado en 29/02/2024 04:16:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>